

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027



COMISARÍA DE LA POLICÍA
PREVENTIVA MUNICIPAL

Contenido

Introducción.....	3
Cláusula de Cambios.....	¡Error! Marcador no definido.
Objetivo del Manual Organizacional.....	¡Error! Marcador no definido.
Estructura Orgánica	5
Marco de Referencia	¡Error! Marcador no definido.
Objetivos, Facultades y Funciones de las unidades orgánicas	6
Unidad Orgánica: Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.....	6
Unidad Orgánica: La Dirección de Planeación y Evaluación	10
Unidad Orgánica: La Dirección de Despliegue Operativo.....	12
Unidad Orgánica: La Dirección Técnica	14
Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables (UNAMP).....	17
Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura”	18
Facultades y funciones de las unidades orgánicas Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.....	20
Unidad Orgánica: Del Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial	20
Unidad Orgánica: Unidad Municipal de Investigación	22
Unidad Orgánica: Área Jurídico	25
Unidad Orgánica: Dirección Administrativa	26
Unidad Orgánica: Unidad Municipal de Supervisión de Medidas Cautelares y suspensión condicional del Proceso.....	28
Unidad Orgánica: Las Células de Búsqueda Municipal de Personas Desaparecidas	30

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Introducción

El presente manual es un instrumento que fortalece el funcionamiento de la corporación, ya que a través de éste se instituye un principio de orden que la institución requiere para la eficiente y eficaz prestación del servicio de seguridad pública.

El Manual de organización, en conjunto con el reglamento de la policía preventiva, el reglamento del servicio profesional de carrera policial y su manual de procesos, constituyen el cuerpo normativo que el sistema nacional de seguridad pública pide tener en las corporaciones del país, como regla indispensable para cumplir con las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de implementación del nuevo modelo policial en la corporación.

Otro aspecto importante, es que ambos instrumentos constituyen la base jurídica-administrativa para implementar la profesionalización del personal de seguridad pública cuyo propósito es el tener a policías de carrera y con ello a los mejores elementos para hacer frente a los problemas y necesidades de la población de Tlajomulco de Zúñiga.

Así también, éste mismo, representa la base sobre la cual el personal de seguridad pública, conoce la ubicación de los mandos y la relación formal de autoridad-responsabilidad que se da en los distintos niveles jerárquicos dentro de la corporación, así como cuáles son sus funciones y responsabilidades en materia de prevención, reacción e investigación.

Estructura Orgánica



Objetivos, Facultades y Funciones de las unidades orgánicas

Las facultades de la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal** y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los **Artículos 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224** del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

Objetivo

Hacer de Tlajomulco un lugar seguro para contribuir con la tranquilidad de sus habitantes por medio de acciones que involucren a los tres órdenes de gobierno y Gobiernos Municipales del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

Facultades

Artículo 216.-La comisaría de la Policía Preventiva Municipal tiene las siguientes facultades:

- I. Organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de las personas en el Municipio, disponiendo de autonomía técnica respecto de la Coordinación General de Prevención y Servicios de Emergencia, para tal efecto;
- II. Mantener el orden público y tranquilidad en el territorio municipal;
- III. Promover una política de respeto a la población y a sus garantías individuales;
- IV. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;
- V. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los ordenamientos municipales;

- VI. Actuar en forma inmediata en la aprehensión de los delincuentes o de infractores en flagrancia;
- VII. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos y convenios que rijan en la materia;
- VIII. Informar y asesorar a la o el Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;
- IX. Elaborar los programas de seguridad y el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;
- X. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base a los avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública, en coordinación con la Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), Emergencias Tlajomulco;
- XI. Promover y desarrollar el servicio profesional de carrera policial;
- XII. Fomentar los valores del honor, la disciplina en la corporación policial, el respeto a los derechos humanos y reconocer el mérito de sus elementos;
- XIII. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría;
- XIV. Ejecutar en el municipio las normas, políticas y programas que se deriven de las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la demás normatividad aplicable;
- XV. Planear, diseñar y coordinar las estrategias y acciones operativas en función de la incidencia delictiva en el municipio;
- XVI. Formular y proponer políticas públicas municipales en materia de prevención del delito;
- XVII. Planear y operar en coordinación con las Direcciones agrupadas, las estrategias para fomentar la comunicación y vinculación con la ciudadanía y organismos de la sociedad civil organizada;

- XVIII. Establecer enlace institucional con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; y
- XIX. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Presidente Municipal.

Artículo 217.

Las dependencias municipales adscritas a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en las legislaciones general y local en materias de Seguridad Pública y de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 218.

Para el desarrollo de sus facultades, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tiene a su cargo a las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Planeación y Evaluación;
- II. Dirección de Despliegue Operativo;
- III. Dirección Técnica;
- IV. Dirección de Policía de Proximidad Social;
- V. Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables; y
- VI. Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura”.

2. Las áreas a cargo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tienen las siguientes facultades comunes:

- I. Formular los proyectos de planes y programas anuales de trabajo del área a su cargo, y someterlos a la aprobación de la o el Comisario de la Policía Preventiva Municipal;

- II. Dar trámite y seguimiento a las denuncias ciudadanas materia de su competencia;
- III. Garantizar el cumplimiento de los principios, directrices, valores y obligaciones dentro del servicio público previstas en las normas vigentes por el personal a su cargo; y
- IV. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Unidad Orgánica: La Dirección de Planeación y Evaluación

Objetivo

Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente. Operar los instrumentos y mecanismos de planeación y evaluación diseñados para presentar la información generada de la programación y presupuesto, así como de los resultados de la evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones de la Comisaría.

Facultades

Art. 219. La Dirección de Planeación y Evaluación tiene las siguientes facultades:

- I. Apoyar y asesorar a las diferentes dependencias de la Comisaría en los trabajos de planeación y evaluación, en base a las disposiciones del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas operativos anuales e informes de gestión financiera.
- II. Realizar la planeación estratégica de la Comisaría;
- III. Recabar, analizar y procesar la información que se genera en las distintas áreas de la Comisaría, las organizaciones sociales y las comunidades del Municipio;
- IV. Generar estadísticas, criterios y propuestas para la toma de decisiones y diseño de estrategias de las distintas áreas de la Comisaría;
- V. Generar políticas y estrategias de prevención social y disuasiva;
- VI. Coordinar los trabajos de control y seguimiento de la ejecución de los programas anuales de la corporación;

- VII. Coordinar y supervisar los informes periódicos que presentan las áreas correspondientes;
- VIII. Diseñar y aplicar el catálogo de indicadores de desempeño de las dependencias de la corporación;
- IX. Coordinar los trabajos de evaluación del desempeño y transparencia de la actuación policial; y
- X. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Unidad Orgánica: La Dirección de Despliegue Operativo

Objetivo

Fortalecer la capacidad operativa y de respuesta inmediata de los cuerpos de seguridad municipal ante situaciones de emergencia, mediante una planificación eficiente del despliegue territorial y, así proteger y respetar la vida, integridad y derechos de las personas y sus bienes, asimismo auxiliar y colaborar con otras autoridades según lo que marcan las leyes, acuerdos o convenios correspondientes.

Facultades

Art. 220. La Dirección de Despliegue Operativo tiene las siguientes facultades:

- I. Ejercer las funciones de despliegue operativo, reacción e investigación en el Municipio;
- II. Suplir a la o el Comisario de la Policía Preventiva Municipal en las ausencias temporales que no excedan de sesenta días;
- III. Planear, coordinar y dirigir las acciones y dispositivos operativos que en materia de seguridad, vigilancia e investigación realice la Comisaría;
- IV. Instrumentar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección de Despliegue Operativo;
- V. Vigilar el funcionamiento operativo, incluyendo la conservación y el uso adecuado de los recursos materiales asignados a la Dirección de Despliegue Operativo, así como responder al cumplimiento y las acciones del personal;
- VI. Acordar con la o el Comisario las acciones para la coordinación con las instituciones que proporcionan auxilio y seguridad pública;
- VII. Mantener actualizadas las claves operativas, en coordinación con las áreas competentes, y proponer la adecuación de éstas con otras instituciones;

- VIII. Distribuir al personal operativo en los sectores, así como en las actividades que el servicio requiera;
- IX. Mantener un enlace permanente y contacto personal con la Supervisión General y Comandancias de Sector, para conocer y evaluar sus necesidades;
- X. Dictar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias que observe en las actividades de los sectores y agrupamientos a su cargo;
- XI. Ejercer en el personal a su cargo las facultades disciplinarias, conforme a lo estipulado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XII. Formular estudios y proyectos relativos a la organización, ubicación y funcionamiento de módulos de seguridad pública; y
- XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección Técnica

Objetivo

Optimizar los procesos técnicos y administrativos de la Comisaría Municipal mediante la implementación de estándares de gestión, el fortalecimiento del análisis de datos, y el soporte logístico y tecnológico, con el fin de garantizar una operación policial eficiente, transparente y alineada con las políticas de seguridad del municipio.

Facultades

Art. 221. La Dirección Técnica tiene las siguientes facultades:

- I. Vigilar el uso adecuado del armamento, unidades, equipo de comunicación, uniformes, vehículos y equipo en general con que están dotadas las dependencias de la Comisaría;
- II. Elaborar y aplicar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adscritos a la Comisaría;
- III. Informar a la o el Comisario de las novedades detectadas en el armamento, vehículos, equipo de comunicación, uniforme y equipo en general;
- IV. Realizar los trámites necesarios para la renovación de la licencia colectiva de armas, la adquisición y abastecimiento de vestuario, equipo y material, ante las instancias correspondientes; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección de Policía de Proximidad

Objetivo

Fortalecer la relación entre la policía y la comunidad mediante la implementación de estrategias de proximidad, prevención del delito, y participación ciudadana, con el propósito de generar confianza, mejorar la percepción de seguridad y fomentar entornos comunitarios seguros y colaborativos.

Facultades

Art. 222. La Dirección de Policía de Proximidad tiene las siguientes facultades:

- I. Propiciar el acercamiento y la vinculación de la policía preventiva con la población del Municipio para identificar y atender sus demandas de seguridad y orden público;
- II. Prevenir la comisión de los delitos;
- III. Identificar las problemáticas existentes de seguridad y los factores que las causan;
- IV. Generar un plan de trabajo para los grupos policiales orientados a la tarea de acercamiento, realizar visitas vecinales, establecer un sistema de vigilancia permanente en las comunidades de mayor riesgo, implantar programas de capacitación sobre medidas preventivas, identificación de riesgos, protección de personas vulnerables, atención a la fármaco dependencia y protección escolar, como principales acciones;
- V. Implementar en coordinación con las áreas correspondientes, programas situacionales y sociales de prevención con la participación de instancias gubernamentales como no gubernamentales;
- VI. Promover acciones para asegurar la cobertura del sistema de atención de emergencias (066), así como los necesarios para facilitar y fomentar la denuncia anónima;

- VII. Dar seguimiento puntual a los casos reportados, a efecto de informarle a la persona que denuncia, el curso, trámite y resolución de éste; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables (UNAMP)

Objetivo

Brindar atención inmediata y personalizada, a personas pertenecientes a los grupos prioritarios con vulnerabilidad transitoria o permanente que se encuentren en el territorio municipal, a través de un espacio de estancia transitoria, de emergencia físico temporal, digno y seguro, para su valoración, resguardo y/o canalización.

Facultades

Art. 223. La Dirección de la Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables, que se denominará también por sus siglas UNAMP, tiene las siguientes facultades:

- I. Brindar atención inmediata interdisciplinaria de Psicología, Trabajo Social y Atención Primaria temporal y personalizada a las personas vulnerables que se encuentren en el territorio municipal;
- II. Conducir sus actividades en forma coordinada y programada con las dependencias competentes; y
- III. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Unidad Orgánica: La Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura”

Objetivo

Brindar atención integral, confidencial y con enfoque de género a mujeres víctimas de violencia, mediante la implementación de protocolos especializados, acompañamiento psicológico, legal y social, así como la articulación con instancias municipales, estatales y comunitarias, con el fin de garantizar su seguridad, acceso a la justicia y recuperación integral.

Facultades

Art. 224. La Dirección de la Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia “Mujer Segura” tiene las siguientes facultades:

- I. Prevenir y atender los casos de violencia de género;
- II. Brindar contención emocional, asesoría jurídica y acompañamiento hasta su remisión al Centro de Justicia para las Mujeres u otras instancias que presten auxilio a las mujeres y niñas violentadas;
- III. Notificar y dar seguimiento a las órdenes de protección y a las medidas de protección que hayan sido emitidas en contra de personas agresoras de mujeres y niñas;
- IV. Generar planes de seguridad para las víctimas por medio de seguimiento y valoración del riesgo;
- V. Auxiliar a la o el titular de la Comisaría en la adecuación de los manuales de actuación policial con enfoque integrado de género;
- VI. Realizar campañas permanentes de prevención, identificación y erradicación de la violencia de género;

- VII. Representar, a través de su titular, a la Comisaría, en el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Coordinar acciones con las autoridades municipales competentes en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, cuando así se requiera;
- IX. Colaborar con las y los elementos de la Comisaría que sean primeros respondientes para que el llenado de los Informes Policiales Homologados, sean realizados con perspectiva de género;
- X. Procesar la información proporcionada por otras áreas de la Comisaría, con la finalidad de que se elaboren estudios descriptivos enfocados a la prevención de la violencia contra las mujeres; y
- XI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en el ámbito de sus competencias.

Facultades y funciones de las unidades orgánicas Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Las facultades de las dependencias municipales de la Policía Preventiva Municipal y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los **artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 36** del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Del Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial

Objetivo

Consolidación de productos de inteligencia policial mediante el análisis y procesamiento de información estratégica, a fin de proporcionar soporte técnico y consultivo a la Unidad de Investigación y a la Dirección de Despliegue Operativo, fortaleciendo la toma de decisiones operativas. El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial se encuentra adscrito al nivel de staff dentro de la estructura orgánica de la Comisaría y su titular, con nombramiento de Jefe de Departamento, es designado por el Comisario

Facultades

Art. 21. El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial es la unidad orgánica ubicada a nivel de staff dentro del organigrama de la Comisaría, encargada de proporcionar apoyo y asesoría a la Unidad de Investigación y Dirección de Despliegue Operativo. Depende del Comisario y su titular es nombrado por éste, con cargo de Jefe de Departamento, contando con las siguientes facultades:

- I. Coordinar las funciones de captura, servicio de radiocomunicación, de consulta y de análisis de la Comisaría;
- II. Recopilar y usar en forma intensiva la información que se obtiene de los servicios de seguridad pública;

- III. Analizar y generar productos de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de Plataforma México;
- IV. Obtener y proporcionar productos de inteligencia, para realizar acciones de prevención del delito y planear operativos para combatir a la delincuencia;
- V. Actualizar las bases de datos que requieran en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- VI. Las demás funciones y atribuciones legales que le confiera la Comisaría.

Artículo 22. El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Operativa para el eficaz desempeño de sus funciones contará con:

- I. Centro de Radiocomunicación;
- II. Centro de Monitoreo;
- III. Unidad de Consulta;
- IV. Unidad de Captura; y
- V. Unidad de Análisis.

Unidad Orgánica: Unidad Municipal de Investigación

Objetivo

Brindar atención eficiente y oportuna a los casos de investigación que se requieran, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría y colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público en las tareas de investigación que le sean solicitadas.

Facultades

Artículo 23. La Unidad Municipal de investigación, es la unidad orgánica ubicada a nivel de estar dentro del organigrama de la Comisaría, encargada de aplicar las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en materia de investigación, en apoyo y asesoría a la Dirección de Despliegue Operativo y a la Comisaría. Depende del Comisario y su titular es nombrado por éste con cargo de Jefe de la Unidad Municipal de Investigación para efectos de ejercer la función de investigación dentro de la corporación, la cual tendrá a las siguientes facultades:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, sólo cuando debido a las circunstancias del caso, aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;
- II. Deberán verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;
- III. Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;
- IV. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VI. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- VII. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
- VIII. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Policía facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquellos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;
- X. Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma y rendirlos al Ministerio Público, sin perjuicio de los informes que éste les requiera;
- XI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;

- XII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
1. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 2. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
 3. Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
 4. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente, y
 5. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- XIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Unidad Orgánica: Área Jurídico

Objetivo

Salvaguardar los intereses jurídicos de la Comisaría mediante la atención, seguimiento y resolución de los litigios y controversias en su contra; así como dar continuidad a los procedimientos administrativos y judiciales derivados de las actuaciones policiales, hasta su conclusión legal, velando en todo momento por el apego de las acciones de seguridad pública al marco jurídico aplicable. El Área Jurídica depende directamente del Comisario, quien designa a su titular

Facultades

Artículo 24. El Área Jurídica es la encargada de los litigios y controversias que se presentan en contra de la Comisaría; además dará seguimiento a las acciones administrativas y judiciales que se deriven de las actuaciones policiales, hasta la libertad de los sentenciados en su caso; así como revisar que las acciones que se aplican en materia de seguridad pública, se apeguen al marco jurídico establecido para tal fin, su titular depende y es nombrado por el Comisario y tiene las siguientes facultades:

- I. Llevar los litigios de la Comisaría, así como brindar asistencia legal al resto de órganos de la Comisaría para el correcto cumplimiento de sus facultades;
- II. Atender las quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos en contra de los elementos de la Comisaría;
- III. Revisar que las acciones que se aplican en materia de seguridad pública se apeguen al marco jurídico vigente;
- IV. Representar a la Comisaría, en materia jurídica, ante la sindicatura cuando con motivo de la aplicación de acciones así lo requiera;
- V. Emitir opiniones en materia jurídica en relación a la aplicación del presente Reglamento y demás normatividad vigente; y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

Unidad Orgánica: Dirección Administrativa

Objetivo

Contribuir al funcionamiento eficiente de la Comisaría mediante la atención oportuna y eficaz de las necesidades administrativas de las diversas áreas que la conforman, brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones operativas, en concordancia con la estructura orgánica y bajo la coordinación directa del Comisario

Facultades

Artículo 25.- La Dirección Administrativa es la unidad que se encuentra ubicada a nivel de estaf dentro de la estructura orgánica de la Comisaría, siendo la encargada de apoyar con la atención de las necesidades administrativas de las diversas áreas que integran la Comisaría. Su titular depende del Comisario y es nombrado por él, debiendo cubrir los requisitos señalados en el artículo 17 de este Reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer criterios para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de sistemas de la Comisaría, de acuerdo a los lineamientos y normas de la Oficialía Mayor Administrativa y de la Tesorería Municipal, dentro de sus respectivas competencias;
- II. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en la corporación;
- III. Llevar los procesos de recursos humanos como altas, bajas, pago de salarios y prestaciones del personal, control de asistencia, credencialización y control del archivo físico de la Comisaría;
- IV. Instalar el Sistema de Gestión de Calidad;
- V. Coordinar los trabajos de programación con la Tesorería Municipal para cumplir con las normas y lineamientos para la asignación y uso del presupuesto de la corporación;
- VI. Coordinar la profesionalización del personal, el mantenimiento y cuidado de los recursos materiales para la función operativa; y

VII. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

Artículo 26. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Administrativa, se integrará por:

- I. Jefatura de Recursos Humanos;
- II. Jefatura de Recursos Materiales;
- III. Coordinación de Profesionalización; y
- IV. Sección de Apoyo Psicológico y Trabajo Social. Las funciones de las Jefaturas antes descritas se encontrarán definidas en el Manual de Organización de la Comisaría

Unidad Orgánica: Unidad Municipal de Supervisión de Medidas Cautelares y suspensión condicional del Proceso

Objetivo

Falta

Facultades

Artículo 36 Octies. La Unidad Municipal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, tiene las siguientes facultades:

- I. Auxiliar a la Fiscalía Estatal en la ejecución, supervisión y seguimiento de las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas por el órgano jurisdiccional, cuando se trate de imputados que residen en el territorio municipal;
- II. Notificar y dar seguimiento a las medidas cautelares que hayan sido emitidas por las o los Jueces en materia penal;
- III. Auxiliar a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional, en la evaluación de riesgo cuando el imputado resida en el territorio municipal y de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos en la materia;
- IV. Entregar inmediatamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares los informes requeridos para la elaboración de evaluaciones de riesgos;
- V. Informar periódicamente a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares sobre el seguimiento y la supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso;
- VI. Comunicar de manera inmediata a la Unidad Estatal de Medidas Cautelares el incumplimiento de las medidas cautelares impuestas a las personas imputadas; y

- VII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, el presente Reglamento, así como aquellas que le encomiende el Titular de la Comisaría.

Unidad Orgánica: Las Células de Búsqueda Municipal de Personas Desaparecidas

Objetivo

Falta

Facultades

Artículo 36 decies. Las Células de Búsqueda Municipal de Personas Desaparecidas tienen las facultades siguientes:

- I. Recibir y atender de forma inmediata los reportes sobre desaparición de personas desaparecidas y no localizadas;
- II. Aplicar el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y demás protocolos establecidos por las Autoridades Federales y Estatales;
- III. Dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda y demás establecidos por las Autoridades Federales y Estatales;
- IV. Entregar a los familiares que realicen el reporte de la desaparición de una persona, la Cartilla de Derechos anexa al Protocolo Homologado de Búsqueda;
- V. Iniciar la búsqueda inmediata y despliegue operativo cuando tenga conocimiento de un reporte o hecho que pueda tratarse de la desaparición o la no localización de una persona, mientras se cuenta con el mando y conducción de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal, o bien, cuando la búsqueda sea asumida por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco;
- VI. Informar de forma inmediata al Ministerio Público la probable comisión de un delito que pueda llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona;

- VII. Garantizar la cadena de custodia en el lugar de los hechos o hallazgo donde se encuentren indicios de prueba de la comisión de delitos relacionados con la desaparición de personas;
- VIII. Mantener comunicación permanente con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal, para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar, así como intercambiar la información de inmediato con dicha Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, respecto la inhumación de los restos o el cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada;
- IX. Mantener comunicación permanente con autoridades federales y estatales, y establecer enlaces cuando así lo determine el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco o por recomendación del Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas;
- X. Brindar atención inicial a familiares de personas desaparecidas y no localizadas con pleno respeto de sus derechos humanos;
- XI. Canalizar a familiares a los programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- XII. Realizar las acciones de prevención de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- XIII. Participar en la elaboración de los diagnósticos e informes de análisis de contexto en lo que concierne el territorio del Municipio o el Área Metropolitana de Guadalajara, en materia de búsqueda de personas desaparecidas; y
- XIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Las Células de Búsqueda Municipal de Personas Desaparecidas estarán integradas por personal de las siguientes dependencias:

- I. El Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial;
- II. La Unidad Municipal de Investigación;
- III. La Dirección de Despliegue Operativo; y
- IV. El Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4), Emergencias Tlajomulco



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

